

INFORME DE INVESTIGACIÓN Y SOLICITUD DE AUDITORÍA

RUTAS NACIONALES N.º 3 Y N.º 5

Laguna Alsina, Partido de Guaminí, Provincia de Buenos Aires Presentante: I. OBJETO

El presente documento constituye el documento central de una investigación documental y solicitud de auditoría respecto de determinadas obras y contratos vinculados con las Rutas Nacionales N.º 3 y N.º 5 en la Provincia de Buenos Aires.

El objeto consiste en reconstruir, con base documental y mediante información oficial, el proceso administrativo, contractual, presupuestario, financiero y físico de las obras comprendidas en la investigación, así como determinar su situación al 30 de junio de 2026 y su eventual vinculación con el régimen concesional vigente a partir del 1 de julio de 2026.

La presente investigación no formula imputaciones ni atribuye responsabilidades en forma anticipada.

Su finalidad es solicitar que los organismos competentes produzcan, incorporen y confronten la documentación necesaria para establecer los hechos, determinar eventuales diferencias y, en caso de corresponder, identificar las responsabilidades administrativas, patrimoniales, civiles o penales que pudieran surgir.

II. PREGUNTA CENTRAL DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación procura responder documentalmente la siguiente pregunta:

¿CUÁL FUE EL DESTINO, NIVEL DE EJECUCIÓN, ESTADO FÍSICO Y SITUACIÓN CONTRACTUAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS INVESTIGADAS SOBRE LAS RUTAS NACIONALES N.º 3 Y N.º 5, Y QUÉ OBLIGACIONES, DERECHOS, SALDOS Y RESPONSABILIDADES FUERON TRANSFERIDOS O QUEDARON PENDIENTES AL PASAR AL NUEVO RÉGIMEN CONCESIONAL?

Para responder esta pregunta resulta necesario reconstruir la totalidad de la cadena documental:

CONTRATACIÓN → FINANCIAMIENTO → EJECUCIÓN → CERTIFICACIÓN → DEVENGADO → PAGO → AVANCE FÍSICO → ESTADO DE OBRA → TRANSFERENCIA → NUEVO RÉGIMEN CONCESIONAL → OBLIGACIONES PENDIENTES.

III. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprende las siguientes obras identificadas en la documentación analizada:

1. RUTA NACIONAL N.º 5 Tramo: Mercedes – Inicio Variante Suipacha
2. Progresivas aproximadas: km 104–124 Convenio / referencia: CAF 11744.
3. RUTA NACIONAL N.º 3 Tramo: Fin Variante San Miguel del Monte – Acceso Gorchs
4. Convenio / referencia: CAF 11744.
5. RUTA NACIONAL N.º 3 Tramo: Fin Variante Las Flores – Intersección con Ruta Provincial N.º 30.

El alcance podrá ampliarse únicamente si la documentación oficial obtenida demuestra la existencia de antecedentes directamente vinculados con las obras investigadas.

IV. CRITERIO METODOLÓGICO

La investigación se desarrolla bajo un criterio de trazabilidad documental.

Cada afirmación deberá poder vincularse con una fuente identificable.

Se distinguirán expresamente:

A — DOCUMENTADA

Existe documentación primaria suficiente para acreditar el extremo concreto.

B — EN VERIFICACIÓN

Existe un antecedente documental, pero falta confrontarlo con documentación primaria suficiente.

C — PENDIENTE

No se dispone todavía de documentación suficiente para establecer el hecho.

D — HIPÓTESIS

Se trata de una cuestión que requiere investigación y que no puede presentarse como un hecho acreditado.

Esta clasificación será utilizada de manera uniforme en el Documento Maestro, el Anexo I y el Anexo II.

V. FUENTES DOCUMENTALES IDENTIFICADAS

Entre las principales fuentes documentales utilizadas o identificadas se encuentran:

1. Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2023.
2. Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2024.
3. Libro Resumen de la Cuenta de Inversión 2024.
4. Resolución N.º 1843/2025.
5. Información oficial de Vialidad Nacional relativa al nuevo régimen.
6. Boletín Oficial correspondiente a CORREDOR VIAL 5 S.A.U.
7. Boletín Oficial correspondiente a RUTAS SUR ATLÁNTICO S.A.
8. Documentación vinculada al Convenio CAF 11744 y a su ejecución.

El detalle y la individualización de las fuentes se desarrollan en el ANEXO I — FUENTES DOCUMENTALES Y EVIDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN.

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA IDENTIFICADA

De la documentación analizada surgen, entre otros, los siguientes datos que deberán ser confrontados con la documentación contractual, certificaciones, órdenes de pago y avance físico correspondiente.

1. RN N.º 5 — Mercedes–Suipacha

Cuenta de Inversión 2023:

Crédito: \$1.084.537.200

Ejecución: \$1.253.218.550,92

Estos valores deberán ser confrontados con la documentación primaria correspondiente para establecer su composición, destino, certificación y correspondencia con el avance físico de la obra.

2. RN N.º 3 — San Miguel del Monte–Gorchs

Cuenta de Inversión 2023:

Crédito: \$2.037.135.336

Ejecución: \$2.890.749.639,88

Cuenta de Inversión 2024:

Crédito inicial: \$2.919.898.086

Crédito vigente: \$8.896.825.736

Devengado: \$8.180.775.027,32

Estos datos deberán ser confrontados con los expedientes contractuales, certificaciones, modificaciones, re determinaciones, pagos y avance físico.

3. RN N.º 3 — Las Flores–RP N.º 30

Cuenta de Inversión 2023:

Ejecución identificada: \$1.620.427.957,72

La información deberá ser complementada mediante la documentación contractual, financiera y física correspondiente.

VII. CUESTIONES QUE DEBEN SER AUDITADAS

La auditoría deberá permitir determinar:

1. Cuál fue el contrato original de cada obra.
2. Cuál fue el presupuesto original.
3. Cuál fue el plazo contractual original.
4. Cuál fue la fecha efectiva de inicio.
5. Qué modificaciones contractuales fueron aprobadas.
6. Qué redeterminaciones de precios fueron realizadas.
7. Cuál fue el crédito presupuestario inicial.
8. Cuál fue el crédito vigente.
9. Cuánto fue certificado.
10. Cuánto fue devengado.
11. Cuánto fue efectivamente pagado.
12. Cuál fue el avance físico real.
13. Cuál fue el estado de cada obra al 30 de junio de 2026.
14. Qué saldo financiero existía a esa fecha.
15. Qué saldo de obra física permanecía pendiente.
16. Qué obligaciones contractuales permanecían vigentes.
17. Qué documentación respaldó la transferencia o incorporación de las obras al nuevo régimen concesional.
18. Qué obligaciones fueron asumidas por el nuevo concesionario.
19. Qué obligaciones permanecieron a cargo del Estado.
20. Qué mecanismos de control y penalidad resultan aplicables.

VIII. PUNTO DE CORTE: 30 DE JUNIO / 1 DE JULIO DE 2026

La fecha del 30 de junio de 2026 constituye un punto de corte fundamental para la investigación.

Debe determinarse cuál era la situación efectiva de cada obra al finalizar ese período y qué ocurrió a partir del 1 de julio de 2026 con su incorporación al nuevo régimen concesional.

La investigación deberá establecer documentalmente:

ESTADO AL 30/06/2026
ACTA O INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA
CONTRATO O RÉGIMEN VIGENTE DESDE 01/07/2026
OBLIGACIONES TRANSFERIDAS
OBLIGACIONES PENDIENTES
RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MECANISMOS DE CONTROL Y PENALIDAD

No deberá presumirse que una obligación fue transferida, cancelada o cumplida sin la documentación que lo acredite.

IX. RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA

Para cada obra deberá elaborarse la siguiente reconstrucción:

PRESUPUESTO ORIGINAL
MODIFICACIONES
REDETERMINACIONES

CRÉDITO PRESUPUESTARIO
CRÉDITO VIGENTE
CERTIFICACIÓN
DEVENGADO
PAGADO
AVANCE FÍSICO
SALDO
COSTO ACTUALIZADO
OBLIGACIÓN TRANSFERIDA.

La existencia de diferencias entre crédito, devengado, pagado y avance físico deberá ser explicada documentalmente.

La existencia de una diferencia no será considerada por sí misma irregularidad, sino una cuestión que requiere explicación y documentación

X. RECONSTRUCCIÓN TEMPORAL

Para cada obra deberá determinarse:

- fecha de contratación;
- plazo contractual original;
- fecha efectiva de inicio;
- modificaciones;
- suspensiones;
- paralizaciones;
- prórrogas;
- avance físico;
- ejecución financiera;
- fecha prevista de terminación;
- fecha efectiva de terminación, si correspondiera;
- estado al 30 de junio de 2026;
- diferencia temporal existente.

XI. TRANSFERENCIA AL NUEVO RÉGIMEN

Deberá determinarse qué fue efectivamente transferido al nuevo régimen concesional.

Para ello deberán confrontarse:

- contrato original;
- modificaciones;
- certificaciones;
- pagos;
- avance físico;
- saldo de obra;
- actas de recepción;
- actas de transferencia;
- documentación contractual del nuevo régimen;
- obligaciones asumidas por el concesionario;
- obligaciones mantenidas por el Estado;
- mecanismos de financiamiento;
- mecanismos de control;
- penalidades aplicables.

XII. CONVENIO CAF 11744

La documentación correspondiente al Convenio CAF 11744 constituye documentación prioritaria para completar la reconstrucción.

Deberá obtenerse y confrontarse, en cuanto corresponda:

- convenio;
- anexos;
- condiciones financieras;
- desembolsos;
- ejecución;
- certificaciones;
- auditorías;
- informes;
- modificaciones;
- documentación de cierre o estado del financiamiento.

Hasta tanto esa documentación sea incorporada y confrontada, los extremos que dependan exclusivamente de ella deberán permanecer clasificados como:

C - PENDIENTE o B - EN VERIFICACIÓN, según el grado de respaldo documental existente.

XIII. DOCUMENTACIÓN PENDIENTE

La documentación pendiente comprende, entre otros elementos:

1. Contratos originales.
2. Pliegos.
3. Proyectos ejecutivos.
4. Convenio CAF 11744 y documentación asociada.
5. Presupuestos originales.
6. Modificaciones contractuales.
7. Redeterminaciones.
8. Certificados de obra.
9. Órdenes de pago.
10. Registros de devengamiento.
11. Avance físico certificado.
12. Actas de recepción.
13. Actas de suspensión o paralización.
14. Prórrogas.
15. Estado físico de las obras al 30/06/2026.
16. Actas o instrumentos de transferencia.
17. Contratos o instrumentos correspondientes al nuevo régimen.
18. Planes y cronogramas de ejecución.
19. Obligaciones de conservación e inversión.
20. Penalidades aplicables.

El detalle completo de la documentación solicitada, organismos responsables y finalidad de cada requerimiento se encuentra desarrollado en el ANEXO II.

XIV. CRITERIO RESPECTO DE LAS FUENTES SECUNDARIAS

En esta etapa no se utilizan fuentes secundarias como evidencia acreditante.

Las publicaciones periodísticas, informes de organizaciones civiles u otras fuentes secundarias podrán ser incorporados posteriormente como antecedentes complementarios, pero deberán diferenciarse claramente

de la documentación oficial y no podrán sustituir la documentación primaria necesaria para acreditar un hecho.

XV. ORGANISMOS Y ÁMBITOS DE CONTROL

La documentación deberá ser requerida, según la competencia correspondiente, a los organismos públicos nacionales, provinciales y demás entidades que hayan intervenido en:

- contratación;
- financiamiento;
- ejecución;
- certificación;
- pago;
- control;
- transferencia;
- concesión;
- conservación;
- fiscalización de las rutas y obras investigadas.

La determinación precisa del organismo obligado a aportar cada documento forma parte de la matriz desarrollada en el ANEXO II.

XVI. OBJETO FINAL DEL PEDIDO DE AUDITORÍA

La presente solicitud tiene por objeto que los organismos competentes:

1. Incorporen la documentación faltante.
2. Verifiquen la información presupuestaria y financiera.
3. Determinen el avance físico de cada obra.
4. Reconstruyan la situación contractual.
5. Determinen el estado de las obras al 30 de junio de 2026.
6. Determinen qué obligaciones fueron transferidas a partir del 1 de julio de 2026.
7. Identifiquen los saldos físicos y financieros existentes.
8. Determinen las obligaciones pendientes.
9. Verifiquen el cumplimiento de los procedimientos administrativos y contractuales correspondientes.
10. Determinen, si correspondiera, la existencia de irregularidades y las responsabilidades que pudieran derivarse.

XVII. CRITERIO ÚNICO DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Documento Maestro, el Anexo I y el Anexo II constituyen una unidad documental.

El Documento Maestro establece el objeto, alcance, pregunta de investigación y pedido de auditoría.

El Anexo I identifica las fuentes documentales disponibles y determina qué puede acreditarse con cada una.

El Anexo II identifica la documentación faltante, el organismo que debe aportarla y la finalidad de cada pedido.

Los tres documentos utilizarán exclusivamente la siguiente clasificación:

A — DOCUMENTADA.

B — EN VERIFICACIÓN.

C — PENDIENTE.

D — HIPÓTESIS.

Toda nueva documentación que se incorpore al expediente deberá actualizar, cuando corresponda, el Anexo I, el Anexo II y las referencias pertinentes del Documento Maestro.

XVIII. CONSIDERACIÓN FINAL

La presente investigación se formula desde un criterio estrictamente documental e institucional.

No se pretende anticipar conclusiones ni atribuir responsabilidades sin evidencia suficiente.

El objetivo es reconstruir documentalmente el proceso de las obras investigadas, verificar la correspondencia entre los recursos asignados, la ejecución financiera, el avance físico y las obligaciones contractuales, y establecer con precisión la situación existente al momento de la transición al nuevo régimen concesional.

La eventual determinación de responsabilidades deberá surgir exclusivamente de la documentación, las auditorías y los procedimientos que correspondan.

Por ello, la presente solicitud debe entenderse como un pedido de **acceso a la información, reconstrucción documental, control y auditoría**, orientado a garantizar la transparencia en la administración de los recursos públicos y la correcta conservación y ejecución de la infraestructura vial nacional.



IGNACIO ZAVALETA

Laguna Alsina – Partido de Guaminí, Prov. de Buenos Aires

Teléfono: +54 2923 647466

Correo electrónico: zavaletaignacioa@gmail.com